



## PREÁMBULO

La Economía Solidaria parte de una consideración alternativa al sistema de prioridades en el que actualmente se fundamenta la economía capitalista. Se trata de una visión y una práctica que reivindica la economía como medio —y no como fin— al servicio del desarrollo personal y comunitario, como instrumento que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas y de su entorno social. Una concepción que hunde, por tanto, sus raíces en una consideración ética y humanista del pensamiento y de la actividad económica, que coloca a la persona y a la comunidad en el centro del desarrollo

La Economía Solidaria surge como respuesta a la deshumanización de la economía, al deterioro del Medio Ambiente y de la calidad de vida, y a la falta de valores éticos que producen una degradación creciente en la cultura y la educación. Las consecuencias más evidentes de esta deshumanización son el incremento de la pobreza y las desigualdades sociales.

Reas País Valencià tiene como misión fundamental potenciar la Economía Solidaria como un instrumento que permita desarrollar una sociedad más justa y solidaria, caminando hacia el desarrollo sostenible y teniendo en cuenta la interdependencia de lo económico, lo social, lo ambiental y lo cultural. Promover transformaciones individuales y colectivas basadas en alternativas como el consumo consciente, responsable y transformador, las finanzas éticas, el comercio justo... Establecer relaciones de apoyo mutuo entre las organizaciones socias que la forman para aunar esfuerzos y conseguir que la diversidad de la red ofrezca oportunidades en distintos ámbitos como por ejemplo el de la educación, la sensibilización, la cooperación económica, etc.

Es necesario coordinar, desde la autonomía de cada una de las organizaciones las iniciativas, los esfuerzos, problemas e inquietudes que tienen, aunando esfuerzos para dar coherencia y presencia a las realidades que existen en muchos lugares de nuestro entorno, y pueda emerger socialmente el desarrollo de un modelo económico que priorice unas relaciones más humanas, justas y solidarias. Provocar un cambio entre los agentes que configuran el mundo empresarial y la sociedad para crear una conciencia en la que son considerados como buenos negocios únicamente aquellos que benefician a todos los estratos sociales

El fin principal de REAS País Valencià es hacer posible esa otra manera de enfocar y gestionar la economía, a través de potenciar, apoyar y coordinar las iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras que están comprometidas con los seis grandes principios de la Carta Solidaria.

### *1. Igualdad – Equidad*

Satisfacer de manera equilibrada los intereses respectivos de todas las personas protagonistas\* interesadas por las actividades de la empresa o de la organización. \* (trabajadores/as, empresarios/as, socios/as de la asociación o accionistas de la empresa, clientes/as, proveedores/as, comunidad local, nacional e internacional...

### *2. Empleo - Trabajo*

El objetivo es crear empleos estables y favorecer el acceso a personas desfavorecidas o poco cualificadas.

Asegurar a cada miembro del personal condiciones de trabajo y una remuneración digna, estimulando su desarrollo personal y su toma de responsabilidades.

### *3. Medio ambiente*

Favorecer acciones, productos y métodos de producción no perjudiciales para el medioambiente a corto y a largo plazo.

### *4. Cooperación*

## Estatutos REAS País Valencia - Xarxa d'economia alternativa i solidària

Favorecer la cooperación en lugar de la competencia dentro y fuera de la organización.

### *5. Sin carácter lucrativo*

Las iniciativas solidarias no tendrán por fin la obtención de beneficios, sino la promoción humana y social, lo cual no obsta para que sea imprescindible el equilibrar la cuenta de ingresos y gastos, e incluso, si es posible, la obtención de beneficios. Ahora bien, los posibles beneficios no se repartirán para beneficio particular, sino que se revertirán a la sociedad mediante el apoyo a proyectos sociales, a nuevas iniciativas solidarias o a programas de cooperación al desarrollo, entre otros.

### *6. Compromiso con el entorno*

Las iniciativas solidarias estarán plenamente incardinadas en el entorno social en el que se desarrollan, lo cual exige la cooperación con otras organizaciones que afrontan diversos problemas del territorio y la implicación en redes, como único camino para que experiencias solidarias concretas puedan generar un modelo socio-económico alternativo.

### **Artículo 1º Denominación.**

Con la denominación REAS País Valencià - Xarxa d'Economia Alternativa i Solidària, se constituye en Valencia una Asociación sin ánimo de lucro alguno, que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

### **Artículo 2º Fines.**

La asociación tiene como fines:

- La promoción y fomento de la Economía Alternativa y Solidaria y del sector empresarial que se acoge a los principios y formas de actuación de la Economía Alternativa y Solidaria.
- Desarrollo de actividades de divulgación, investigación, formación y educación relacionadas con la Economía Alternativa y Solidaria, la cooperación al desarrollo, la responsabilidad social empresarial y el desarrollo local sostenible y comprometido con su entorno.
- La defensa de los intereses de las entidades de la Economía Alternativa y Solidaria y la representación de las entidades asociadas a la Asociación en aquellos aspectos que éstas le deleguen.
- Potenciar, apoyar y coordinar las iniciativas asociativas, empresariales, económicas y financieras con las que se encuentra comprometida la Economía Alternativa y Solidaria.,
- Potenciar el trabajo en red entre las entidades asociadas y con otras entidades y redes afines. Cooperar y crear alianzas con otras entidades, colectivos sociales y redes.



- Fomentar el consumo crítico y transformador, la toma de conciencia de los consumidores sobre su papel como agentes de transformación social y la promoción y desarrollo de un mercado social y solidario.
- Fomentar y apoyar la implementación de instrumentos de calidad, balance y auditoría social.
- Promover y apoyar el desarrollo de instrumentos de finanzas alternativas y éticas.
- Promover y apoyar la cooperación al desarrollo en aquellos aspectos relacionados con los fines propios de la entidad.
- Cualquier otro fin lícito que determine la Asamblea General en la forma y manera que reglamentariamente se determine

**Artículo 3º Domicilio y ámbito territorial.**

El domicilio social se establece en Valencia, en la calle Arquitecte Arnau 5, (46020), sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial. El ámbito de actuación de la asociación será la Comunidad Valenciana.

**Artículo 4º Duración.**

La asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y leyes.

**Artículo 5º Socias.**

Podrán ser socias de pleno derecho de REAS País Valencià los grupos o colectivos con estructura y capacidad organizativa suficiente para designar un representante, siempre que cumplan los requisitos de admisión y el resto de condiciones establecidas por los Estatutos y los acuerdos sociales.

Las socias de pleno derecho tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el artículo 9.

**Artículo 6º Entidades colaboradoras.**

Podrán ser entidades colaboradoras en REAS País Valencià los grupos o colectivos que opten por esta forma de implicación con la entidad.

Las entidades colaboradoras tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el artículo 10.

**Artículo 7º Personas físicas asociadas.**

## **Estatutos REAS País Valencia - Xarxa d'economia alternativa i solidària**

Podrán formar parte de REAS País Valencià las personas físicas. Las personas físicas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el artículo 9 con las características siguientes:

- A) En la Asamblea corresponderá un voto al conjunto de las personas físicas asociadas. El sentido del voto en el conjunto de las personas físicas será el predominante dentro del grupo.
- B) Las personas físicas asociadas están exentas del pago de la cuota.

### **Artículo 8º Requisitos de admisión de las socias y las entidades colaboradoras.**

- A) La admisión como socia o entidad colaboradora se adquiere mediante la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañado por la decisión de su órgano competente de adherirse a la red, justificando su capacidad organizativa y de representación. La Junta Directiva decidirá provisionalmente la entrada como entidad socia o como entidad colaboradora, y será la siguiente Asamblea General Ordinaria la que decidirá definitivamente sobre su entrada. Entretanto podrá participar con voz pero sin voto en todas las actividades que se realicen.
- B) Las socias y entidades colaboradoras deberán comprometerse expresamente con los principios recogidos en la carta solidaria y aquellos documentos aprobados en la asamblea que regulen los fines y principios de la Asociación. El compromiso se expresará mediante la firma de una hoja informativa de los derechos y deberes que los regirán en función de la modalidad que hayan escogido.

### **Artículo 9º Derechos y deberes de las socias.**

Las socias tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades sociales.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en su caso.
- c) Proponer actividades e iniciativas y crear Comisiones de Trabajo.
- d) Elegir y ser elegida para desempeñar los cargos electivos de la asociación.
- e) Ser informada en cualquier momento de la identidad de las demás socias, el estado de las cuentas y de las actividades corrientes y previstas de la asociación, así como de los acontecimientos relacionados con la temática general de la asociación.
- f) Hacer alegaciones antes de adoptar medidas disciplinarias contra ellas.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

El voto de las personas físicas asociadas será ponderado, correspondiendo un voto al conjunto de las asociadas en las decisiones tomadas en la Asamblea General. El sentido del voto de las asociadas en conjunto será el predominante de entre los votos individuales emitidos.

Las socias tendrán los deberes siguientes:

- a) Participar del espíritu de la asociación y mantener una posición coherente con la misma acatando y cumpliendo los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación.
- b) Contribuir económicamente abonando las cuotas que anualmente establezca la Asamblea General o el reglamento de régimen interno, para socios y asociados.
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a cuantas reuniones que le corresponda por su eventual situación en la asociación.



- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Realizar el Balance Social y estar presentes en el mapa colaborativo Tornallom.

**Artículo 10. Derechos y deberes de las entidades colaboradoras.**

Las entidades colaboradoras tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades sociales.
- b) Participar con voz en las Asambleas Generales, de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, en su caso.
- c) Proponer actividades e iniciativas y crear Comisiones de Trabajo.
- d) Ser informada en cualquier momento de la identidad de las demás socias, el estado de las cuentas y de las actividades corrientes y previstas de la asociación, así como de los acontecimientos relacionados con la temática general de la asociación.
- e) Hacer alegaciones antes de adoptar medidas disciplinarias contra ellas.
- f) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Las socias tendrán los deberes siguientes:

- a) Participar del espíritu de la asociación y mantener una posición coherente con la misma acatando y cumpliendo los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación.
- b) Contribuir económicamente abonando las cuotas que anualmente establezca la Asamblea General o el reglamento de régimen interno.
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a cuantas reuniones que le corresponda por su eventual situación en la asociación.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Estar presentes en el mapa colaborativo Tornallom.

**Artículo 11º Pérdida de la condición de entidad socia o entidad colaboradora.**

La pérdida de la calidad de socia será decidida por la Junta Directiva y se producirá en los casos siguientes:

- a) Por separación voluntaria de la socia.
- b) Por falta de cumplimiento de los deberes sociales.
- c) Por falta de cumplimiento de los deberes adquiridos en función de la condición de socia o entidad colaboradora.
- d) Por disolución.
- e) Por causas que, derivadas de la actuación de la socia, lesionen el espíritu de la asociación.

En los casos b), c) y e), el acuerdo del Órgano de Representación podrá ser recurrido por el o la interesada ante la primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión del Órgano de Representación, será imprescindible la previa audiencia de la interesada/o. En cualquier caso, esa decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

**Artículo 12º Asamblea General.**

La Asamblea General se constituye como el máximo órgano de deliberación y decisión. La Asamblea General la constituirán todas las socias de la asociación. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, en 1ª o 2ª convocatoria. La convocatoria ordinaria se efectuará una vez al año. La Junta Directiva comunicará la fecha y el Orden del Día de la sesión a las socias con un mínimo de quince días de antelación a la fecha señalada para la sesión.

La convocatoria extraordinaria la efectuará, en todos los casos, la Junta Directiva, sea por iniciativa propia o bien a petición escrita y firmada por un mínimo de tres socias. La comunicación de la convocatoria se realizará igual que en el caso de la ordinaria. Para que la Asamblea General, reunida tanto con carácter ordinario como extraordinario, pueda tomar acuerdos en 1ª convocatoria, será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las socias censadas. Cuando en el momento de la 1ª convocatoria no esté presente la mayoría citada, se procederá a la 2ª convocatoria que reunirá a las asistentes una hora más tarde, quedando la Asamblea válidamente constituida.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán en primer lugar por consenso, y si éste no fuera posible se tomarán por mayoría absoluta de los votos computables, los cuales corresponderán al número de socias presentes al inicio de la sesión, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de las personas miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas.

La asociación dispondrá de un Reglamento Interno que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Toda modificación del mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General.

La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva, la cual nombrará una persona como moderadora y otra como secretaria. La moderadora podrá tomar medidas disciplinarias, de común acuerdo con la presidencia para salvaguardar el buen desarrollo de la sesión. La secretaria será encargada de levantar acta de la sesión reflejando fielmente los acuerdos y acontecimientos producidos y asegurándose de que dicha acta sea convenientemente firmada y archivada. El acta podrá estar a disposición de cualquier socia que la reclame, siéndole facilitada una copia de la misma.

La Junta Directiva facilitará a la presidencia de la mesa los datos del quórum de asistencia, que serán también mencionados a la Asamblea, procediéndose al inmediato inicio de la sesión.

**Artículo 12.bis.** Para facilitar la comunicación, asistencia y participación de las entidades socias, se podrán convocar y realizar cualquier tipo de reuniones y asambleas con el uso de las nuevas tecnologías a las que libremente tengan acceso todas las entidades socias. Las reuniones y asambleas que se realicen con socias en modo virtual/a distancia, y en consecuencia, sus debates y toma de decisiones, tendrán las mismas garantías, validez y consecuencias que las organizadas presencialmente siempre que sean idóneos los medios, de audio en las reuniones, y de audio e imagen en las asambleas.

**Artículo 13º Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Serán funciones exclusivas y preceptivas de la Asamblea General reunida con carácter ordinario:

- 1) Leer y aprobar, si procediera, la Memoria Anual y las cuentas del ejercicio anterior.



- 2) Elegir o reelegir, según proceda, a las personas miembro de la Junta Directiva.
- 3) Leer y aprobar, si procediera, el Programa de Actuación y los Presupuestos de cada ejercicio.
- 4) Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no esté expresamente atribuidas a otros órganos.

**Artículo 14º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Serán funciones de la Asamblea General reunida con carácter extraordinario:

- 1) Modificar los Estatutos Sociales.
- 2) Acordar la disolución de la Asociación y nombrar sus liquidadores.
- 3) Federarse, confederarse o abandonarlas, en su caso, con otras Asociaciones.
- 4) Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- 5) Deliberar las cuestiones que se planteen en el seno de la asociación y afecten gravemente a su funcionamiento o pongan en entredicho el buen fin de las actividades de la misma. Estas funciones son con carácter excluyente.

**Artículo 15º Junta directiva.**

La Junta Directiva, que se constituye como el órgano de gestión, consultivo y de representación de la asociación.

La Junta Directiva estará formada por personas que ocuparán: la presidencia, secretaría, tesorería y las vocalías o vicepresidencias que se estimen oportunas por la Asamblea General.

En caso de producirse la dimisión o el cese de alguna persona miembro de la Junta Directiva, sus funciones y representación serán asumidas por otro miembro de la Junta hasta la fecha de la siguiente Asamblea General, en cuya sesión se cubrirá la vacante producida. Solamente podrán ser elegidas personas miembro de la Junta Directiva aquellas socias que, habiendo satisfecho los deberes sociales descritos en el artículo 9º.

**Artículo 16º Junta directiva. Reuniones y acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Además podrá reunirse siempre que lo soliciten al menos la mitad de sus miembros. Las personas que ejerzan las funciones de presidenta y de vicepresidenta podrán excusar su asistencia y ello no será obstáculo para que las personas miembro restantes constituyan los únicos votos para cómputo a la hora de considerar la mayoría. Los acuerdos de Junta se tomarán preferentemente por consenso y si este no fuera posible por mayoría absoluta del total de personas miembro asistentes.

Todos las personas de Junta Directiva deberán ser elegidas o reelegidas bianualmente en la Asamblea General, con un límite de tres mandatos, excepto para la presidencia cuyo límite es dos mandatos. Caso de falta de candidatas, deberá convocarse Asamblea General extraordinaria.

**Artículo 17º Junta directiva. Funciones**

De acuerdo con los fines de la asociación, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer la Memoria Anual, el Programa de Actuación y los Presupuestos a la Asamblea General.
- b) Convocar la Asamblea General.

- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Llevar la Administración de los Presupuestos, el patrimonio y la tesorería.
- e) Asesorar a las socias y coordinar sus iniciativas.
- f) Asumir la representación legal de la asociación y mantener las oportunas relaciones con la Administración y entidades públicas y privadas en general.
- g) Efectuar cualquier tipo de convocatoria, manifiesto, declaración pública o privada en nombre de la asociación.

**Artículo 18º Junta directiva. Remuneración**

Las personas miembro de la Junta Directiva no podrán percibir ningún tipo de remuneración por el ejercicio de las tareas propias del cargo ostentado.

**Artículo 19º Junta directiva. Comisiones**

Con el fin de ejecutar el Programa de Actuación, la Junta Directiva podrá contratar personas especializadas o crear Comisiones de Trabajo en las que pueda delegar la tareas confiadas por la Asamblea General. Dichas Comisiones podrán estar constituidas por las propias socias de la asociación, preferentemente, o en otro caso, en unión de personas colaboradoras ajenas a la misma.

**Artículo 20º Junta directiva. Competencias de la Presidencia.**

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la asociación.
- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma, conjuntamente con la Tesorería, las disposiciones de fondos de la Asociación.

**Artículo 21º Junta directiva. Funciones de la Vicepresidencia. (en caso de su existencia)**

- Ayudar a la Presidencia.
- Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de esta.

**Artículo 22º Junta directiva. Funciones de la Secretaría.**

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva.
- Asistir a la Presidencia.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios/as y otras entidades. - Llevar el libro de registro de socios/as y de actas.
- Extender certificados.
- En caso de no existir la vicepresidencia, le corresponderá sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de esta

**Artículo 23º Junta directiva. Funciones de la Tesorería.**

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- Autorizar, junto con la Presidencia, las disposiciones de fondos. - Preparar los balances.

**Artículo 24º Junta directiva. Constitución.**





La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan al menos, la Presidencia (o la Vicepresidencia en su sustitución) y dos personas más de la Junta Directiva.

**Artículo 25º Régimen económico.**

La asociación no dispone de ningún patrimonio inicial y el límite del primer presupuesto es inferior a 10.000 (diez mil) euros.

**Artículo 26º Régimen de contabilidad y documentación.**

La Asociación llevará al día los siguientes documentos y libros:

- Libro de contabilidad y actas.
- Los ejercicios serán por años naturales, siendo la fecha de cierre del ejercicio económico a 31 de diciembre.

**Artículo 27º Recursos económicos previstos**

La asociación dispondrá de los recursos económicos procedentes de las cuotas de las socias y de aquellos otros que puedan proceder del ejercicio de sus actividades. También dispondrá de las donaciones y subvenciones que reciba, de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación en vigor.

**Artículo 28º Modificación de los estatutos.**

Los Estatutos de la asociación solamente podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria con votación favorable de los dos tercios de los votos computados.

Las propuestas de modificación de los Estatutos podrán ser realizadas por la Junta Directiva o por un mínimo de tres de las socias. En este último supuesto, las propuestas serán hechas por escrito con especificación de los textos a modificar, los textos propuestos en su lugar y las causas de tal modificación.

En el Orden del Día que acompañe a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria tendrá que figurar el texto íntegro de las modificaciones propuestas, así como los párrafos objeto de modificación (basta con su mención).

**Artículo 29º Disolución de la Asociación.**

La disolución de la asociación podrá ser acordada por la Asamblea General, con carácter exclusivo, en sesión extraordinaria convocada a dicho único efecto y con el voto favorable de dos tercios de las socias presentes.

**Artículo 30º Acuerdo de disolución de la Asociación.**

El acuerdo de disolución deberá incluir: a) Relación de las socias liquidadoras.

b) Detalle del patrimonio a liquidar y su correspondiente valoración a la fecha de liquidación.

c) El destino concreto, sea uno o varios, al que se traspasará el patrimonio, total o parcialmente que deberá ser a entidades sin ánimo de lucro y con fines análogos a los de la asociación.

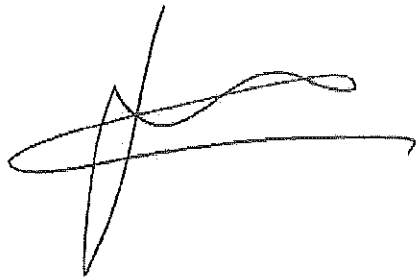
d) Comunicado de la Asamblea General de socias en el que se deje constancia de la liquidación del patrimonio de la asociación en beneficio de entidades afines a los nuevos movimientos sociales.

**Disposición adicional**

La asociación dispondrá de un Reglamento Interno que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Toda modificación del mismo deberá ser aprobada por la Asamblea General.

**Diligencia final:**

Los Estatutos han quedado redactados con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Extraordinaria, el día 30 de junio de 2021.



El Secretario,  
Pedro Aparicio Saiz



El presidente,  
Alfredo Artigas Chaves